SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC.DIC.L.2012. 032
CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:
C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía, **COMPAÑIA DE CARGA PESADO TRANSMAVI CIA. LTDA,** otorgada ante el Notario Quinto del cantón Loja, el 14 de diciembre del 2011, con la solicitud de su aprobación;

QUE mediante certificación conferida por el Instituto Nacional de Contratación Pública, de fecha 12 de enero de 2012, informa que la compañía constante en ésta resolución, no tiene contratos pendientes con entidades del sector público, ni ha participado en ningún proceso de contratación;

QUE las Unidades Jurídica y Control e Intervención de la Intendencia de Compañías de Loja, mediante Memorando No.SC.UJ.L.12.011 de 24 de enero del 2012 e Informe SC.UCI.L.2012.24 de fecha 25 de enero del 2012, han emitido informes favorables para la aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012, de 17 de enero del 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y ordenar la liquidación de la compañía: **COMPAÑIA DE CARGA PESADO TRANSMAVI CIA. LTDA,** en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, previa a la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja, se publique un extracto de la escritura pública de disolución, por tres días consecutivos, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía y de las sucursales, si las hubiere, a fin de que los acreedores y terceros interesados puedan hacer uso del derecho de oposición, en los términos establecidos en los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Quien hiciere la oposición deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías el hecho de haber presentado tal oposición, ante los órganos jurisdiccionales, dentro del término de tres días contado desde la presentación de tal medida, sin perjuicio de lo que al respecto dispusiere el juez de la causa.

El Superintendente o su Delegado, en conocimiento del trámite de oposición, de oficio o a petición de parte, suspenderá el trámite de aprobación del acto de disolución, sometido a su consideración, hasta ser notificado con la resolución que resuelva sobre la oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, la Secretaría sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Intendente de Compañías de Loja, de oficio o a petición de parte, revocará su

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución demás documentos que hubieran sido presentados.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese con la resolución y con el extracto de la escritura de disolución, al representante legal de la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADO TRANSMAVI CIA. LTDA.** El representante legal está obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, bajo prevención de las sanciones establecidas por la Ley, en caso de no proceder así;

ARTICULO CUARTO:- DISPONER que, una vez sentada la razón correspondiente por el señor Secretario ad-hoc para lo que se nombra a la Abg. Ana Raquel Vallejo Ortega, de que no se ha recibido notificación judicial de oposición, ni aviso de presentación de recurso alguno, a la publicación dispuesta, procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Quinto y Octavo del cantón Loja, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; y, b) Que el Registrador Mercantil del cantón Loja, inscriba la escritura y esta Resolución en el Registro a su cargo y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas se ponga en liquidación; y, que en los actos y contratos en que intervenga la compañía, a su nombre se agreguen las palabras "EN LIQUIDACION".

ARTÍCULO SEXTO: NOMBRAR **Liquidador Principal** al Sr. Leonardo Vivanco Ojeda; y, como Liquidador Suplente al Sr. Víctor Vivanco Obando, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO:- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Unidad de Registro de Sociedades cumpla con ingresar a la base de datos de la Institución, el número y fecha de ésta resolución y los datos que contenga la escritura de disolución voluntaria, sobre la notaría del cantón en que se la otorgó y respecto de la fecha en que se la celebró.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Loja el 25 de enero del 2012.

Dra. Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

LG.
EXP.201425

R A Z O N: Siento como tal, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No. **SC.DIC.L.12.032**, de 25 de Enero del 2012, que habiendo transcurrido los términos previstos en los Art. 87,88, 89 y 90, de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, extracto publicado en el **DIARIO CRONICA**, los días **LUNES 14, MARTES 15; Y, MIERCOLES 16 DE MAYO del 2012,** NO se ha recibido ni notificado, comunicación de oposición alguna sobre la Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía **COMPAÑÍA DE CARGA PESADO TRANSMAVI CIA. LTDA.**- Loja, cuatro de junio del dos mil doce.-

Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega.
SECRETARIA AD-HOC

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA
REGISTRO DE SOCIEDADES

Dr. Galo Castro Muñoz,
NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA.
DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar al margen de la escritura de disolución voluntaria y anticipada de la Compañía de carga pesado TRANSMVI CIA. LTDA.", la resolución Nro. SC.DIC.L.2012, de fecha 25 de enero del 2012, suscrita por la Intendente de Compañías de Loja, que antecede, en donde se aprueba la disolución voluntaria y anticipada de la mencionada compañía de Carga Pesado TRANSMAVI CIA. LTDA..- Particular que dejo constancia para los fines consiguientes.- Loja, a 7 de agosto del 2012.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA - ECUADOR

Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja

RAZON: Siento razón al margen de la escritura pública de constitución de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho yen cumplimiento al contenido del Artículo Cuarto de la Resolución Número SC.DIC.L.12.032, firmada por la Doctora CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 25 de enero del año dos mil doce. Loja, 9 de agosto del 2012.

EL NOTARIO,

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Queda inscrita la Resolución Aprobatoria que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 926, y anotado en el repertorio con el No. 2388, juntamente con la Escritura Pública de disolución voluntaria o anticipada de la Compañía COMPAÑÍA DE CARGA PESADO TRANSMAVI CIA.LTDA., celebrada en la Notaria Quinta del cantón Loja, con fecha 14 de diciembre del 2011.

Loja, 20 de agosto del 2012.

Dr. Rubén Darío Tarobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja